



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal – Expropiación

Radicado: 051543112001**2022-0001500**

Decisión: tiene notificado al curador.

Obra contestación del curador de la demandada Distribuciones Vehimotos Ltda., y no habiendo constancia de notificación personal se entenderá notificado por conducta concluyente; por tanto, se tiene por contestada la demanda en forma oportuna, dentro del término establecido y con el cumplimiento de lo regulado en el artículo 96 del C.G.P.

Encontrándose vencido el traslado de la demanda a todos los demandados, y no habiendo objeción al avalúo presentado inicialmente por la entidad demandante, en la fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada de la bien materia de demanda, se verificará la posibilidad de proferir igualmente la sentencia, tal como lo establece el núm. 7º del art. 399 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008b1bc60d0ef868cbd5767d51dd21a85a30ac1880f39f27828d6a137e009ce2**

Documento generado en 31/08/2022 08:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>